

**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2017-682**

**ROSSANA LOOR AVEIGA  
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** con Decreto No. 973 de 24 de marzo del 2016, se emitieron las "Reformas Reglamentarias en Materia Tributaria para la Aplicación de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera", cuyo numeral 7 del artículo 2, sustituye el primer inciso del numeral 8, del numeral "(IV) Pagos al exterior no sujetos a retención de la fuente", del artículo 30 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, estableciendo que no están sujetos a retención en la fuente los pagos originados en financiamiento externo a instituciones financieras del exterior legalmente establecidas como tales, o a entidades no financieras especializadas calificadas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador;

**QUE** el numeral 1, del artículo 3 del citado decreto, reformó el artículo 16 del "Reglamento para la aplicación del impuesto a la salida de divisas", que se refiere a la exoneración por pagos al exterior por financiamiento externo, estableciendo que para la exoneración prevista en la ley respecto de los pagos al exterior por concepto de financiamiento externo, se considerará como instituciones no financieras especializadas calificadas a aquellas reconocidas como tales por parte de la Superintendencia de Bancos del Ecuador;

**QUE** mediante resolución No. SB-2016-568 de 31 de mayo del 2016, se sustituyó el "Procedimiento de carácter general para la calificación de entidades financieras del exterior y entidades no financieras especializadas que provean recursos a las entidades financieras controladas por la Superintendencia de Bancos" por el "Procedimiento de carácter general para la calificación de entidades no financieras especializadas que provean recursos a personas naturales y/o jurídicas locales o a organismos del gobierno";

**QUE** mediante comunicación s/n de 1 de agosto del 2017, el doctor Leonardo Sempértegui Ontaneda, Presidente Ejecutivo del Estudio Jurídico Sempértegui Ontaneda Abogados Cía. Ltda., solicita calificar a WOFIS International Finance GmbH como entidad no financiera especializada proveedora de recursos;

**QUE** mediante memorando No. SB-DTL-2017-1008-M de 23 de agosto del 2017, se ha determinado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la resolución No. SB-2016-568 de 31 de mayo del 2016; y,



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2017-682

Página 2

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015; y, de la subrogación contenida mediante resolución No. ADM-2017-13718 de 16 de agosto de 2017,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- CALIFICAR** a WOFS International Finance GmbH, como entidad no financiera especializada proveedora de recursos a personas naturales y/o jurídicas locales o a organismos del gobierno.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintitrés de agosto del dos mil diecisiete.

**Ab. Rossana Loor Aveiga**

**DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, SUBROGANTE**

**LO CERTIFICO.-** En Quito, Distrito Metropolitano, el veintitrés de agosto del dos mil diecisiete.

**Ing. Karla Angulo Jaén**

**SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA**